



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 19-2024/2025**



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa  
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### **ACTA NÚMERO 19-2024/2025**

En la ciudad de Granada, a veintiuno de enero de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 18-24/25 incluida la modificación anterior.

### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 ENCUENTRO CÓRDOBA DE BM. – C. BM. RAMÓN Y CAJAL**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. BM. RAMÓN Y CAJAL con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

### **2.2 ENCUENTRO BM. PROIN SEVILLA – BM. PROIN LAURO**

Examinado el contenido del acta del encuentro y recibido escrito de alegaciones del C. BM. TRIANA donde solicitan la modificación del resultado final del encuentro de 31-32 que figura actualmente a 32-31, alegando un error de la mesa en la primera parte del encuentro, y aportando el vídeo del mismo para su comprobación, este Comité acuerda:

**Abrir expediente de información reservada** que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número **18-24/25** para realizar el visionado del vídeo del encuentro y conocer sobre el resultado reclamado.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **2.3 ENCUENTRO BM. BAHÍA DE ALMERÍA CARBONERAS – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA (Jda. 13)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 20 de enero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA CARBONERAS** con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

### **2.4 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO – BM. ÁNGEL XIMENEZ (Jda. 13)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 20 de enero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo HELVETIA MONTEQUINTO** con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

### **2.5 ENCUENTRO AM SYSTEM GAB JAÉN – CRESTANEVADA BM. DOMCA CÚLLAR VEGA (Jda. 13)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 20 de enero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo AM SYSTEM GAB JAÉN** con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

## **3. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA**

### **3.1 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – BM. MEZQUITA LA SALLE**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. MEZQUITA LA SALLE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Antonio Crespo García, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Sancionar al equipo BM. MEZQUITA LA SALLE con multa de sesenta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadores.

### **3.2 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Antonio Manuel Valdés Vegas, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

### **3.3 ENCUENTRO FRIVAL BM. JEREZ DFC – PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el jugador D. Daniel Peralta de la Herrán, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **3.4 ENCUENTRO CBM VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS – S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN**

Examinado el contenido del acta del encuentro, se comprueba que el equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN alinea como entrenador a D. Francisco Mendoza Anguita, el cual tiene tramitada licencia de ayudante de entrenador con este equipo, si bien no tiene la titulación exigida para alinearse como entrenador. Este comité enciende que ha sido un descuido del club, sin intencionalidad ni mala fe. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de cien euros y apercibimiento** por participación incorrecta del ayudante de entrenador D. Francisco Mendoza Anguita, por no concurrir los requisitos reglamentarios para su alineación como entrenador y siendo en cualquier caso por simple negligencia o, de conformidad con lo establecido en el artículo 65G del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA**

#### **4.1 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – TIP GAMING BM. POZOBLANCO**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo TIP GAMING BM. POZOBLANCO con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

#### **4.2 ENCUENTRO CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO – BM. PROIN SEVILLA PROMESAS**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. PROIN SEVILLA PROMESAS con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

#### **4.3 ENCUENTRO TROPS MÁLAGA – CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

#### **4.4 ENCUENTRO RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA – AGUSTINOS CALERO AGUILERA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

#### **4.5 ENCUENTRO CBM VELETA AUTOBUSES PACO CAMPOS – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA**

Se recibe comunicación de la secretaría general de la Federación Andaluza de Balonmano donde nos informa que modificó la hora del encuentro a petición del equipo BM. MARAVILLAS

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

BENALMÁDENA, alegando motivos de no disponibilidad de jugadores sénior para el domingo y no disponer de jugadores, al igual que se recibe la conformidad del equipo local.

Se examina el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Ratificar** el cambio de hora señalado por la secretaría general de la FABM.

b) **Requerir a la A. D. MARAVILLAS BENALMÁDENA** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de cincuenta euros, en concepto de tasa por cambio de hora de encuentro recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

c) **Sancionar al equipo CBM VELETA AUTOBUSES PACO CAMPOS con multa de sesenta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadores.

### **4.6 ENCUENTRO C. BM. DOS HERMANAS – BM. ESPALMEX LAURO (Jda. 10)**

Recibida comunicación del equipo C. BM. DOS HERMANAS donde solicitan la modificación de la fecha del encuentro, sin alegar causa alguna, y recibida comunicación del equipo BM. ESPALMEX LAURO donde muestran su conformidad, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha del encuentro**, disputándose el jueves 27 de febrero a las 19:00 horas en el pabellón Pepe OT, informando al club solicitante que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al estar el horario fuera de la franja oficial establecida.

b) **Requerir al C. BM. NAZARENO** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros, en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogida en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

## **5. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA**

### **5.1 ENCUENTRO BMAV ENERGY – BM. CIUDAD DE GRANADA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BMAV ENERGY** con apercibimiento de sanción por no disponer el pabellón de juego de marcador mural, incumpliendo lo establecido en el artículo 173 del R.G.G. y de conformidad con lo establecido en el artículo 65K del A.D.D.

### **5.2 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO – VM. CIUDAD DE GRANADA (Jda. 12)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 20 de enero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo HELVTIA MONTEQUINTO** con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

### **6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA**

#### **6.1 ENCUENTRO FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA – FERCLA SEGUROS BM. ALMUÑÉCAR**

Examinado el contenido del acta del encuentro se comprueba que el marcador de la instalación no funcionaba, por lo que se requiera al club local para que en lo sucesivo se asegure de que la instalación cumple con los requisitos recogidos en los artículos 167 y siguientes del A.D.D. para la celebración de encuentros territoriales, informando que podrá derivar en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse con estos requisitos.

#### **6.2 ENCUENTRO ADESAL RVG – ÁNGEL XIMENEZ**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo ADESAL RVG con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el responsable del equipo el jugador D. Daniel Peralta de la Herrán, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo ADESAL RVG con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadoras exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole una jugadora.

#### **6.3 ENCUENTRO GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA – FUNDACIÓN UNICAJA LOS DÓLMENES (Jda. 1-Fase 2)**

Recibida comunicación del equipo GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA, donde nos informa que no dispone de instalación para la disputa el encuentro el próximo fin de semana, debido a que se acaba de comunicar la formación de grupos en el día de ayer lunes 20 de enero no habiendo instalación disponible en la localidad, por lo cual solicita la permuta de los encuentros, para lo cual el equipo FUNDACIÓN UNICAJA LOS DÓLMENES muestra su conformidad. En base a lo anterior, este Comité acuerda:

Autorizar la permuta de los encuentros, disputándose como se detalla:

**Jda. 1 Fundación Unicaja Los Dólmenes – Grupo Burguillos Bm. Lucena** el sábado 25 de enero de 2025 a las 16:00 horas en el pabellón Fernando Argüelles.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**Jda. 6 Grupo Burguillos Bm. Lucena – Fundación Unicaja Los Dólmenes** en fecha exacta y horario a comunicar reglamentariamente por el club organizador del encuentro.

### **8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

### **9. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRÓGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **10. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:59 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.